



Universidad Surcolombiana

ACUERDO No. 017

Por el cual se pone en funcionamiento y se aprueba la estructura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Universidad Surcolombiana.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana aprueba la creación de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 31 de Octubre de 1995, acta No. 17 y mediante Acuerdo 042 de Junio 27 de 1996 y se incluye la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Estructura Básica de la Universidad Surcolombiana.
2. Que para cumplir con la misión de la Universidad Surcolombiana en lo referente a la producción, adecuación y difusión del conocimiento científico se hace necesario el desarrollo integral de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
3. Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales es indispensable para que en nuestra región se construya una **infraestructura científica y una cultura de la Ciencia** que permita la creación de conocimiento, el mejoramiento de procesos y productos con parámetros de calidad exigidos para la acreditación social.
4. Que el proyecto "Consolidación e Implementación de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Universidad Surcolombiana" fue sustentado en reunión conjunta de los Consejos Académico y Superior apoyado y avalado por la **Asociación Colombiana de Ciencias** en pleno, el 22 de Mayo de 1998 según consta en el acta No. 012.
5. Que actualmente existen en la Universidad Surcolombiana profesores que desarrollan labores académicas en el campo de las ciencias Exactas y Naturales adscritos a diferentes facultades, los cuales deben ser reubicados con objeto de potencializar y optimizar sus actividades.
6. Que el consejo Académico en reunión del 7 de Mayo de 1999, acta No 10, acordó recomendar implementar y poner en marcha la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, FACIEN, en la Universidad Surcolombiana.



Universidad Surcolombiana

ACUERDA

ARTICULO 1. Poner en funcionamiento la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Universidad Surcolombiana a partir del 13 de julio de 1999.

ARTICULO 2. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales inicia sus labores con la siguiente estructura mínima.

- Consejo de Facultad
- Decanatura
- Secretaría Académica
- Departamento de Matemáticas y Estadística
- Departamento de Ciencias y Naturales, el cual integra transitoriamente las disciplinas de Física, Química, Biología y Ciencias de la Tierra

PARAGRAFO . La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales tiene la siguiente estructura orgánica.

- Consejo de Facultad
- Decanatura
- Secretaría Académica
- Secretaría Administrativa
- Departamento de Matemáticas y Física
- Departamento de Física
- Departamento de Biología
- Departamento de Química
- Departamento de Ciencias de la Tierra
- Instituto de Investigaciones
- Centro de Proyección Comunitaria

ARTICULO 3 . Inicialmente las funciones propias del Instituto de Investigaciones y el Centro de Proyección Comunitaria están a cargo de la Decanatura a través de los Departamentos de Matemáticas y Estadística, y del Departamento de Ciencias Naturales. La investigación será gestionado fundamentalmente por esta Facultad.

PARAGRAFO . El Instituto de Investigaciones se pondrá a funcionar junto con el sistema que se esta estructurando para toda la Universidad.

ARTICULO 4. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales inicia sus actividades docentes con la prestación de servicios a las demás Facultades de la Universidad Surcolombiana en las asignaturas básicas en las áreas de: **Matemáticas, Estadística, Física, Química, Biología y Ciencias de la Tierra**, teniendo en cuenta criterios de



Universidad Surcolombiana

excelencia académica, requerimientos específicos y consensos con las diversas Facultades.

ARTICULO 5. La adscripción a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana de los profesores de tiempo completo y medio tiempo tanto de planta como ocasionales de actualmente pertenecen a las diversas facultades se realizará con los siguientes criterios:

1. Voluntaria.
2. Tener formación en por lo menos una de las áreas mencionadas en el artículo 5.
3. Haber desarrollado o estar desarrollando proyectos de investigación y/o extensión en por lo menos una de las áreas del ítem 2 de este artículo. En el caso en que el profesor se este iniciando en los procesos de investigación en una de las áreas mencionadas, presentará un plan de trabajo que incluya propuestas investigativas avaladas por pares académicos de las Sociedades o Académicas Científicas del país o extranjeras, e incluirá compromisos para el desarrollo de las Ciencias Básicas a través de su participación activa en un Seminario Permanente con el fin de consolidar Grupos de Investigación.
4. Tener experiencia en docencia en las áreas mencionadas arriba.
5. En los procesos de vinculación de nuevos profesores en las áreas de Matemáticas, Física, Química, Biología y Ciencias de la Tierra se les exigirá por lo menos la vinculación a un proyecto y grupo de investigación.

PARAGRAFO 1. La readscripción de los profesores ya vinculados se hará gradualmente con previa aprobación del Consejo Académico, se garantizará el compromiso de un grupo de profesores formados en Ciencias Básicas con formación pedagógica para que ejerzan sus funciones en la Facultad de Educación.

PARAGRAFO 2. El tiempo de adscripción de docentes a la Facultad de Ciencias es de un (1) año a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ARTICULO 6. A través de proyectos de Investigación la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales formará prioritariamente nuevos estudiantes investigadores a través de grupos de Investigación.

ARTICULO 7. Los catedráticos vinculados a las demás Facultades de la Universidad Surcolombiana en por lo menos una de las siguientes áreas: Matemáticas, Estadística, Física, Química, Biología, Ciencias de La Tierra, se vincularán a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con la orientación académica ofrecida por los respectivos departamentos mediante un plan de cualificación de la docencia en las Ciencias Exactas y Naturales atendiendo a los criterios de Excelencia Académica, los requerimientos de las Facultades y los programas académicos específicos.



Universidad Surcolombiana

ARTICULO 8. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales **inicia** su funcionamiento con el siguiente proyecto académico:

1. Promover Proyectos de Investigación integrando a nuevos investigadores y consolidación de grupos de investigación, en particular administrar los proyectos de los campos de conocimientos mencionados en este acuerdo que estén cofinanciados y cuyos autores se vinculen a esta Facultad.
2. Servicios de Docencia para las diversas facultades de la Universidad Surcolombiana.
3. Extensión Comunitaria para la iniciación y divulgación científica.
4. Apoyo y cogestión a **proyectos institucionales** de las demás Facultades en los cuales la componente en las áreas mencionadas en este acuerdo es relevante para el cumplimiento de la Misión de la Universidad Surcolombiana .
5. Diseño de planes curriculares a nivel de pregrado y postgrado integrando los campos del conocimiento mencionados en este acuerdo para promover el desarrollo de las ciencias a nivel **Regional y Nacional**.
6. Ofrecer formación continuada en **Matemáticas, Física, Química, Biología y Ciencias de la Tierra**, así como la puesta de los Semilleros de Investigadores, según el Proyecto Nacional de la Asociación Colombiana de Ciencias Básicas.
7. Estructurar por lo menos un **Seminario Permanente** para apoyar el trabajo de los grupos de investigación y promover la figura de investigadores visitantes.
8. Se promoverá la figura de investigadores visitantes para apoyo de los procesos investigativos.

ARTICULO 9. Las instalaciones para el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales serán:

1. Para la docencia las aulas que **están asignadas** en las diferentes facultades para las asignaturas respectivas.
2. Los laboratorios de Física , de Biología y Química que están actualmente en servicio y los que se proyecten de acuerdo al Plan de Desarrollo de la Universidad para promover la investigación, docencia y extensión de las ciencias en las diversas sedes de la Universidad Surcolombiana.
3. En particular los laboratorios para la investigación que se proyectan en el espacio físico de la Universidad Surcolombiana en el municipio de Rivera.
4. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales requiere para iniciar sus labores una oficina para la Decanatura, Consejo de Facultad, Secretaría Académica y jefatura de departamentos de Matemáticas y Estadística y Departamento de Ciencias Naturales.
5. Se desarrollará un plan a corto plazo para dotar apropiadamente las oficinas de los profesores vinculados a la facultad.
6. Los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales seguirán desarrollando los proyectos de investigación o de extensión en las aulas y laboratorios a los cuales pertenecen actualmente hasta cuando se disponga de instalaciones para su reubicación.



Universidad Surcolombiana

ARTICULO 10. La Universidad Surcolombiana, ajustará el Plan de Desarrollo e incluirá la inversión para el funcionamiento y proyección de esta facultad tomando como base el documento "Consolidación e Implementación de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Universidad Surcolombiana".

PARAGRAFO. La Universidad Promoverá el desarrollo de ésta facultad con ocasión de los 30 años de la institución.

Dado en Neiva a los 13 de julio de 1999. En constancia firman los integrantes del Consejo Superior Universitario.


ALBERTO YEPES BARREIRO
Presidente


EDUARDO BELTRAN CUELLAR
Secretario